

Reglamento del Comedor



salesianos
ELCHE

Revisión julio 2019

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

SALESIANOS ELCHE

ARTÍCULO 1.

NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar del colegio Salesiano San Rafael es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento y en el RRI del centro.

ARTÍCULO 2.

OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR.

El comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1.- Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas: lavarse las manos antes de entrar al comedor, higiene bucal a partir de primaria al que lo solicite ...
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa: comer a un ritmo adecuado masticando adecuadamente, mostrar autonomía a la hora de la comida intentado depender lo menos posible del adulto, no comer con las manos, pelar la fruta...

- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- Asegurar la aportación energética recomendada para el alumnado en función de su edad.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2.- Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños...
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente de serenidad, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.
- Fomentar en el alumnado hábitos sociales básicos relacionados con la forma de comer y saber estar en la mesa como: Usar correctamente los cubiertos, no tirar la comida al suelo o jugar con ella, respetar a los compañeros y compañeras en su comida, no levantarse a destiempo.

2.3.- Educación para el ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

ARTÍCULO 3.

RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

3.1.- La utilización del servicio.

La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas propuestas por la Dirección Titular para este servicio, previa información al consejo escolar.

3.2.- Comienzo del servicio de comedor escolar.

El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.

3.3.- Destinatarios.

Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.

3.4.- Formas de uso.

Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor escolar:

- a) Por curso escolar
- b) De forma esporádica o eventual.

3.5.- Utilización por curso escolar.

La inscripción en el servicio de comedor escolar se formalizará conforme a los siguientes plazos:

- en la última quincena del mes de junio del curso anterior;
- en el momento de formalizar la matrícula en el centro para los alumnos nuevos;
- del 1 al 5 de septiembre.

En cualquier opción se debe cumplimentar la documentación que se establece en el ARTÍCULO 4.

3.6.- Utilización de forma esporádica o eventual.

Podrán hacer uso eventual del servicio de comedor escolar los alumnos que así lo soliciten, siempre que haya plazas vacantes. Para ello deberán comunicarlo (padres o alumnos) **antes de las 9:30 h** en la Portería del colegio y a través de los profesores tutores o por medio del formulario en la Web.

La consideración de días sueltos será en caso de no utilizar el servicio más de tres días a la semana. Si se utiliza más de tres días a la semana tendrá consideración de mes completo.

El importe del servicio de comedor escolar se abonará:

- Mes completo_ del 1 al 10 del mes en curso mediante recibo bancario.
- Días sueltos del 1 al 10 del mes siguiente mediante recibo bancario

3.7.- Horario del comedor escolar.

El horario del servicio de comedor se extenderá desde la 12:30 horas hasta las 14:45 horas, dentro del cual se establecerán los siguientes turnos:

- Educación Infantil:

* Primer turno: 12:30 h-13:40 h.

* Segundo turno: 13:40 h-14:40 h.

- Educación Primaria:

* Primer turno: 12:30 h-13:30 h.

* Segundo turno: 13:30 h-14:30 h.

3.8.- Horario extraordinario de los miércoles.

Al terminar el turno de comedor los alumnos serán recogidos por el padre/madre/tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, o bien para que abandonen el centro o se incorporen para realizar otras actividades extraescolares.

El horario de aperturas de puertas del centro es el siguiente:

Lunes, martes, jueves y viernes	miércoles
--	------------------

- 12:30 a 12:45 horas	- 12:30 a 12:45 horas
- 13:25 a 13:35 horas	- 13:25 a 13:35 horas
- 14:45 a 15:00 horas	- 14:30 a 15:00 horas

3.9.- Menú escolar.

El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el ARTÍCULO 7. No están permitidas las comidas en la cafetería, ni las comidas en el patio durante el horario del comedor escolar (fiambreras, bocadillos...)

3.10.- Empresa concesionaria.

El servicio de comedor está prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la dirección titular del centro, siempre que cumpla con la legislación vigente en contratos, personal, permisos, horarios...

La empresa concesionaria se compromete a satisfacer las necesidades de alimentación de los usuarios, tanto en calidad como en cantidad.

3.11.- Importe del servicio.

El importe del servicio de comedor escolar será comunicado al Consejo Escolar a propuesta de la dirección del centro, y a las familias en el momento de solicitarlo.

ARTÍCULO 4.

INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

4.1.- Inscripción.

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo según lo establecido en los artículos 3.5 y 4.3, en los plazos que se indican, acompañando la solicitud con el documento de autorización para la domiciliación bancaria que podrán encontrar en la Web del centro.

4.2.- Criterios preferenciales de inscripción.

Dado el tamaño de las instalaciones y su disponibilidad, el número máximo de usuarios del servicio de comedor escolar queda establecido de la siguiente forma: Educación Infantil con 72 plazas, y Educación Primaria con 176 plazas (cada turno). En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se regirá por los siguientes criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por curso escolar.
- Usuarios del servicio durante el curso anterior.
- Usuarios con hermanos en el servicio.
- Padre y madre trabajadores fuera del hogar.
- Familia numerosa.
- Orden de inscripción en el servicio.

4.3.- Bajas y modificaciones.

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio **deberán ser comunicadas a través de la Web mediante el formulario a tal efecto antes del día 25 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto.** En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

4.4.- Suspensión del derecho de asistencia al comedor por razones sanitarias.

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.)

ARTÍCULO 5.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

5.1.- Obligaciones de los padres/tutores.

5.1.1.- Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.

5.1.2.- Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.

5.1.3.- Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.

5.1.4.- Recoger con puntualidad a sus hijos.

5.1.5.- Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética u otros motivos, y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.

5.1.6.- Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor mediante el formulario de la Web en el caso de asistencia esporádica.

5.1.7.- Comunicar la no utilización del servicio del comedor al tutor/a en el caso de asistencia regular.

5.2.- Derechos de los padres/tutores.

5.2.1.- Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor. Mensualmente el colegio informa a los padres el contenido del menú a través de la página Web.

5.2.2.- Los padres, madres o tutores dispondrán de hojas de reclamaciones y sugerencias. La Dirección del Colegio nombrará a un responsable del servicio de comedor, con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del mismo.

5.2.3.- Los padres, madres o tutores tienen derecho a ser informados de las incidencias que se produzcan en el comedor en lo que concierne a sus hijos.

ARTÍCULO 6.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

6.1.- Derechos de los usuarios.

A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos dentro del marco previsto en el artículo 40 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición:

6.1.1.- Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.

6.1.2.- Derecho a ser tratados con educación y respeto por parte del personal.

6.1.3.- Recibir una dieta equilibrada, saludable y de calidad, recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.

6.1.2.- Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal del centro entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.

6.2.- Deberes de los usuarios del comedor.

6.2.1.- Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los educadores.

6.2.2.- Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.

6.2.3.- Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

6.2.4. Conservar en buen estado y hacer un buen uso del carnet del comedor escolar. Ante un uso incorrecto se asumirá por parte de los padres el coste de reposición del mismo.

6.3. Reglas de comportamiento en el Comedor Escolar.

6.3.1.- La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono de voz adecuado, serenidad y respeto mutuo.

6.3.2.- A los alumnos de Educación Infantil los educadores de comedor les servirán la comida y ayudarán. Los alumnos a partir de 1º de primaria recogerán su comida en la línea de servicio y, al acabar devolverán las bandejas en el punto de recogida asignado, encargándose de recoger y clasificar todos los utensilios que se han utilizado durante la comida, favoreciendo así el desarrollo de su autonomía personal.

6.3.3.- Los alumnos de 5º y 6º curso de primaria podrán colaborar en el servicio y orden de su mesa.

6.3.4.- No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.

6.3.5.- Todos los alumnos/as probarán la comida de cada uno de los platos, no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin **probar todos los platos del menú**, y siempre bajo supervisión de los educadores de comedor.

6.3.6.- Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los educadores de comedor encargados.

6.3.7.- No está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.

6.3.8.- Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.

6.3.9.- Los alumnos deberán respetar la norma higiénica de lavarse las manos antes de la comida.

6.3.10.- Los alumnos están obligados a cuidar el material, las dependencias del centro y los enseres del comedor.

ARTÍCULO 7.

MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 40 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, el centro oferta los menús del comedor de la siguiente manera.

7.1.- Menú único.

El comedor escolar ofertará un único menú (Art 3.10), para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.

7.2.- Información a los padres/tutores.

La última semana de cada mes el colegio informará a las familias de los menús diseñados para el mes siguiente, mediante la publicación en la página web del centro.

7.3.- Excepciones al menú único.

Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único.

7.3.1.- Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales, para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida al responsable del comedor y/o en conserjería antes de las 9:30 horas.

7.3.2.- Alumnos y alumnas con intolerancia o alergias a algunos alimentos:

Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia. Los padres o tutores legales deben presentar el pertinente certificado médico en la Dirección Pedagógica y/o a la persona responsable del comedor en el momento de solicitar el servicio, o cuando se produzca dicha circunstancia durante el curso escolar.

Para el supuesto de intolerancia o alergias a algunos alimentos, el Centro garantizará menús alternativos.

7.3.3.- Los alumnos y alumnas que no consumen determinados alimentos por razones religiosas, podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya algún alimento que no puedan consumir por razones religiosas, en cuyo caso se facilitará un menú alternativo. En el momento de inscribir al alumno o alumna en el servicio de comedor, el padre, madre o tutor legal deberá dejar constancia escrita de dicha circunstancia.

7.3.4.- Alumnos y alumnas alérgicos a determinados alimentos o que padecen intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica.

La aceptación de este alumnado en el servicio de comedor se podrá hacer tras la aceptación escrita de la familia del alumno o alumna, del abono de un suplemento específico, derivado del coste adicional exigido por las condiciones de preparación y conservación del menú específico requerido por este alumno.

ARTÍCULO 8.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

8.1.- Comunicación al centro.

Una vez conocido un problema sanitario crónico en un alumno o alumna, usuario del comedor, que requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, el padre/madre/tutor lo comunicará por escrito a la Dirección Pedagógica del centro, acompañando el Anexo I firmado por el padre/madre/tutor, del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo.

8.2.- Medicación del alumno/a.

Cualquier medicación que el alumno o alumna deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por el padre/madre/tutor legal a la Dirección Pedagógica y/o responsable del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.

8.3.- Autorización de los padres.

El medicamento irá acompañado de un escrito donde los padres autorizan al responsable del comedor a administrar el medicamento a su hijo/a, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración, y eximiendo al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno o alumna la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

8.4.- Certificado médico.

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación del padre/madre/tutor o tutora, hijo/a, irá acompañada del certificado médico antes indicado.

8.5. Automedicación.

Si un alumno/a lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con el padre/madre/tutor del alumno o alumna, no administrándole al alumno o alumna la medicación retirada de no haberse seguido el procedimiento indicado.

ARTÍCULO 9.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

9.1.- Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de los educadores de patio y comedor.
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de los educadores de patio y comedor.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto levemente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Hacer un mal uso del carnet de usuario del comedor escolar.
- Vaciar la bandeja del menú sin la supervisión de los educadores del comedor.

9.2.- Son infracciones graves:

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los educadores de patio y comedor.
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Salir del comedor sin permiso de los educadores.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, tanto en el tiempo de patio como en las dependencias del comedor, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de patio y comedor.
- Reiteración de 3 faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

9.3.- Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

9.4.- Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
- Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el coordinador o responsable encargado del comedor, serán reflejadas en el informe individual del alumno usuario del servicio y comunicadas a la jefatura de estudios, tutores y padres/tutores legales correspondientes.

9.5.- Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.

- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por la jefatura de estudios y serán comunicadas a los padres o tutores siguiendo el procedimiento anterior (Art. 9.4).

9.6.- Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones a la Dirección Pedagógica del Centro, previa audiencia de los padres o tutores legales.

ARTÍCULO 10.

PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

10.1.- Imposición de sanciones.

De forma general:

Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

10.2.- Correcciones.

En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.

10.3.- Las sanciones y la escolarización de los alumnos.

Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos del menú diario establecido.

10.4.- Integridad física/dignidad.

No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.

10.5.- Proporcionalidad.

La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.

10.6.- Procedimiento sancionador.

En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

Imposición de las sanciones:

10.7.- Informe individualizado trimestral

La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves quedarán reflejadas en el informe individualizado del alumno/a.

10.8.- Comunicación a los padres/tutores.

La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción, que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.

10.9.- Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

10.9.1.- Una vez comunicada la infracción al equipo directivo, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción

trasladará su propuesta de sanción a la Dirección Pedagógica en un plazo no superior a tres días lectivos.

10.9.2.- Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de 5 días lectivos lo que estimen oportuno.

10.9.3.- La Dirección Pedagógica impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.

10.9.4.- En tanto la dirección del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

10.9.5.- La Dirección Pedagógica podrá delegar en un miembro del equipo directivo la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

10.10.- Registro de incidencias.

El centro cuenta con un Libro de Registro de Incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del coordinador/responsable del comedor escolar, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas. En ningún caso quedarán anotadas las incidencias relativas a expedientes que no finalicen con la imposición de sanción.

Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 11.

PERSONAL DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

El personal con tareas de atención y vigilancia tendrá las siguientes funciones:

1.-La atención al alumnado, tanto en el tiempo destinado a la comida, como en los periodos anterior y posterior al mismo, desde la finalización de la jornada lectiva de la mañana hasta la finalización del servicio del comedor y comienzo de las clases o en su caso recogida de los padres.

Esta atención debe significar en todo momento:

- Apoyo al alumnado, que por su edad o necesidades educativas especiales, necesitan la colaboración de una persona adulta en las actividades de alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de actividades con el alumnado en relación con la educación para la salud, desarrollo de habilidades sociales, correcto comportamiento y hábitos de nutrición e higiene en el comedor.
- Colaboración en el desarrollo de actitudes en mantenimiento del orden en el comedor, respeto a las instalaciones y menaje y colaboración con los demás.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.

2.-Llevarán un diario de incidencias en el que anotarán los hechos que se vayan produciendo:

- Respecto a la calidad y cantidad de comida de los distintos menús.
- Respecto a la inclusión en el menú de platos que sean mayoritariamente rechazados por los alumnos.

Teniendo en cuenta que la prestación de nuestro servicio de comedor la realiza una empresa del sector que elabora las comidas en el centro, este personal se organizará para asumir las siguientes competencias:

- Distribución de la comida atendiendo al número de usuarios al comedor y facilitando que puedan repetir en las condiciones establecidas (probar todos los platos)
- Preparación de mesas, bandejas, vasos, cubiertos, servilletas, bebidas y todo lo necesario para consumir el menú.

ARTÍCULO 12.

ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS.

12.1.- Domiciliación bancaria.

La forma ordinaria de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria. En caso de producirse la devolución de un recibo domiciliado, la Administración lo comunicará mediante la aplicación QE a los padres o tutores del alumno/a para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.

Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.

12.2.- Entrega en efectivo.

Si de manera excepcional la forma de pago es mediante la entrega en efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, la Administración informará a los padres o tutores del alumno para que en el plazo de 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.

12.3.- Pérdida del servicio.

En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de comedor.

12.4.- Baja del servicio.

Salvo que existan causas justificativas que motivan el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.

12.5.- Recuperación del servicio.

Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

12.6.- Impagados.

No podrá ser usuario del servicio de comedor escolar el alumno o alumna que al inicio de un nuevo curso tuviese recibos impagados del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 13.

DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS.

13.1.- Altas y bajas del servicio de comedor escolar.

Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.

La administración del colegio emitirá el recibo correspondiente a los días de uso del comedor.

13.2.- Bajas temporales.

Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, por la participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos, no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnos usuarios del comedor por todo el curso escolar.

13.3.- Devolución o compensación de cuotas.

Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal justificada serán devueltas o compensadas al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal.

Las ausencias iguales o inferiores a cinco días lectivos consecutivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.

En caso de salidas programadas por el centro en las que la comidas están incluidas, se devolverá la parte correspondiente al menú pero no la correspondiente a los coste de monitores.

13.4.- Comunicación al centro.

Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el Centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor. No obstante, se procederá a la baja automática del alumno en el servicio una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de ese plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumno.

13.5.- Suspensión del servicio por sanción y abono de cuotas.

En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTÍCULO 14.

UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

ARTÍCULO 15.

APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

15.1.- Aprobación.

El presente Reglamento fue aprobado por la entidad titular del centro con fecha 9 de julio de 2019.

15.2.- Modificaciones al Reglamento del Comedor Escolar.

La modificación del presente Reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa en el momento de producirse.

AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN A ALUMNOS

D/D^a _____, mayor de edad, titular del

D.N.I. _____, con domicilio en _____, calle

_____, madre/padre/tutor/a del alumno

_____, que

curso estudios en el ____ curso de la etapa educativa

de _____ en el centro concertado _____

EXPONE,

PRIMERO.- Que mi hijo/a _____ ha sido diagnosticado/a de _____. Se adjunta informe médico.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de lo anterior, su pediatra le ha prescrito la siguiente medicación (Se adjunta informe).

TERCERO.- Que la medicación que le ha sido prescrita debe ser administrada entre otras tomas con la comida, siendo mi hijo/a pupilo/a usuario/a del servicio de comedor escolar del centro.

CUARTO.- Que SOLICITA Y AUTORIZA a que se proceda a la administración de la medicación según se indica por parte del personal bajo cuyo cuidado se encuentre el/la menor en el comedor escolar, exonerando al centro educativo de las responsabilidades que puedan originarse por la administración de la medicación por parte de personal no sanitario.

QUINTO.- Que me comprometo a facilitar al centro la medicación señalada en el apartado segundo, y a renovarla en los supuestos de caducidad y/o terminación del medicamento.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____